

eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 114 m. y cable aislado de 3x25/54,6 mm<sup>2</sup>, en SOTES, Carretera de Navarrete.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### Notificación y Requerimiento

III.A.187

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana "Sacor", expediente LO-187-CL, con domicilio en Carretera de Zaragoza, Km. 74 de Alfaro (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 4 de febrero de 1993), que literalmente se transcribe:

"El Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992, ha acordado desestimar su solicitud presentada para acogerse a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial, por el siguiente motivo:

— Por no carecer de incidencia en el desarrollo regional, de acuerdo con los criterios fijados en la Base Quinta, dos, uno, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Lo cual se le comunica, en cumplimiento de la Base Quinta, punto 3.1. del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, significándole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956".

Logroño, 8 de marzo de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.168

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.624 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MERCADONA, S.A., con domicilio en TAVERNES BLANQUES (Valencia), solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, con transformador de 400 KVA, en LOGROÑO, calle Cigüeña.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

#### Exposición pública y puesta al cobro de Padrones Fiscales

III.C.486

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de Marzo de 1993, acordó aprobar los Padrones correspondientes a:

- Servicio de suministro de agua 2º semestre 1992
- Saneamiento 2º semestre 1992
- Servicio de recogida de basuras 2º semestre 1992
- Impuesto sobre vehículos tracción mecánica 1993

Los referidos Padrones Fiscales quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Notificación

III.A.175

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 93/008

Interesado: Celedonio Collado Martínez

Ultima dirección: M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate n° 16-bajo 26002-Logroño (La Rioja)

Hechos imputados: Precios abusivos "tabaco".

Infracción norma legal: Art. 3/3.2.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio (B.O.E. n° 168), en relación con lo dispuesto en la Resolución de 30 de Julio de 1992, (BOE 1 de agosto de 1992 n° 184).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana n° 17, Logroño.

Logroño a, 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

#### Notificación

III.A.176

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 91/199

Interesado: Jesús Centeno Pérez

Ultima dirección: c/ Villamediana n° 19 26003-Logroño (La Rioja)

Motivo: Irregularidades servicio de asistencia técnica.

Calificación de la infracción: Leve

Propuesta de sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000 pts.).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana, 17, Logroño.

Logroño a, 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación, según las siguientes normas:

— Periodo en voluntaria: Hasta el 15 de Mayo de 1993

— Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 5 a 7 de la tarde, durante los días 31 de Marzo, 1 y 2 de Abril de 1993.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, c/ Vara de Rey, n° 51 entr., en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas.

— Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria. Agoncillo, a 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.